



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/69/38
18 de marzo de 2013

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima novena Reunión
Montreal, 15 – 19 de abril de 2013

**DECISIONES DE LA 24ª REUNIÓN DE LAS PARTES
RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL MECANISMO FINANCIERO**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Antecedentes

1. La Reunión de las Partes decidió:

“Observando que el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal es un instrumento eficiente y eficaz para facilitar el cumplimiento del Protocolo por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 de su artículo 5,

Reconociendo que las Partes consideran que las evaluaciones periódicas del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal constituyen un medio importante para asegurar la continua eficiencia y eficacia del Fondo Multilateral,

Reconociendo también la función que el Fondo Multilateral desempeña como piedra angular del Protocolo de Montreal y como mecanismo fundamental para el éxito del régimen de protección de la capa de ozono,

1. Hacer notar con aprecio el informe sobre la evaluación de 2012 del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal¹;

2. Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que, en el contexto de su mandato, examine el informe sobre la evaluación de 2012 del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal, según proceda, como parte del proceso de mejora continua de la gestión del Fondo Multilateral” (Decisión XXIV/11).

2. El presente documento atiende a tales recomendaciones y determina las medidas a tomar por parte del Fondo Multilateral para su implantación. Un gran número de las recomendaciones que se recogen en la evaluación ya se han abordado o lo están siendo. El documento concluye facilitando recomendaciones sobre los medios de los que servirse para atender a la petición de la Reunión de las Partes.

Resultados alcanzados

Alentar a los países que operan al amparo del artículo 5 a que presenten los planes remanentes para la etapa I de los planes de gestión de eliminación de los HCFC a la mayor brevedad posible y a que inicien sin demora las estrategias de implantación de las etapas I de tales planes de gestión de eliminación de los HCFC.

3. En su 68ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió pedir “A los organismos de ejecución que incluyan en sus planes administrativos para 2013-2015 la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para los siguientes países que aún no habían presentado sus planes de gestión de la eliminación de los HCFC: Barbados, Botswana, Libia, Mauritania, Sudán del Sur y Túnez” (Decisión 68/4 b) ii).

Alentar al Comité Ejecutivo a aprobar a la mayor brevedad posible la financiación destinada a la preparación de proyectos para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

4. En su 66ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió “Pedir a la Secretaría del Fondo que, cooperando con los organismos de ejecución, prepare directrices para la preparación de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, en vista de las diversas observaciones planteadas durante la reunión, incluyendo opciones para la eliminación hasta el objetivo de control de 2020 y para la eliminación total,

¹ UNEP/Oz.L.Pro.24/INF/4, anexo.

conforme al calendario del Protocolo de Montreal, y que presente un primer borrador de dichas directrices a la 69ª reunión del Comité Ejecutivo”.

5. La preparación de directrices de financiación para la preparación de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (Decisión 66/5) antedicha se recoge en la cuestión 9 del orden del día provisional "Proyecto de directrices para financiar la preparación de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 66/5)" de la 69ª Reunión del Comité Ejecutivo.

Incrementar los esfuerzos de eliminación gradual del metilbromuro para alcanzar el hito de 2015

6. El Comité Ejecutivo decidió pedir “a los organismos de ejecución que consideren la necesidad de otros proyectos para el metilbromuro, tomando en cuenta la evaluación de los proyectos de metilbromuro que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/11, en los posibles países que tenían consumo de metilbromuro remanente no cubierto por proyectos aprobados o que estaban exentos del cumplimiento con arreglo a la decisión XV/12 de la 15ª Reunión de las Partes” (Decisión 68/4 b i)). Los tres planes administrativos presentados a la 69ª Reunión recogen las actividades conexas al metilbromuro en los tres países.

Eficacia organizativa y proceso de toma de decisiones

Análisis y prescripciones de simplificación a tener en cuenta en la preparación de informes de notificación ante la nueva complejidad de los planes de gestión de eliminación de los HCFC y de otros acuerdos plurianuales

7. El Comité Ejecutivo decidió:

“b) Pedir:

- i) Que, a partir de la 67ª reunión del Comité Ejecutivo, la información que actualmente se presenta para tratar el punto “Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes” se presente en forma conjunta con las cuestiones relativas al cumplimiento en un documento que lleve por título el de un nuevo punto del orden del día denominado “Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal”;
- ii) Que la información sobre acuerdos plurianuales en la columna de observaciones del Informe anual sobre la marcha de las actividades y financiero se incluya en la parte descriptiva del plan de ejecución de tramos, explicándose las diferencias que hubiere;
- iii) Que no se requerirá un plan de ejecución de tramo cuando no se presenten solicitudes de tramos de financiación, salvo en aquellos casos en que se planteara una cuestión sobre la aplicación de la cláusula de penalización o una modificación de objetivos en los planes de ejecución de tramo aprobados;
- iv) Que los organismos presenten informes de terminación de los proyectos de acuerdos plurianuales de conformidad con la Decisión 65/6 de la 65ª Reunión, así como los informes de verificación existentes, conjuntamente con el Cuadro 8 titulado "Plan global de ejecución e informe de ejecución anual" del acuerdo

plurianual aprobado en el formato previsto para esos informes, en lugar de los planes de ejecución de tramo y los informes de plan de ejecución de tramo respecto de los planes de gestión de refrigerantes, los planes de gestión de la eliminación definitiva, los planes nacionales de eliminación de CFC, TCC y metilbromuro y, en los casos en que el informe de verificación se complete antes del informe de terminación de proyecto, que presenten la verificación en el contexto de un informe de situación o de un informe anual sobre la marcha de las actividades y financiero;

- v) Que el PNUMA presente su informe anual detallado sobre la marcha de las actividades del Programa de asistencia al cumplimiento a la tercera reunión del año en el contexto de la aprobación del Programa de asistencia al cumplimiento anual e identifique cualquier impedimento a la ejecución de los proyectos del Programa de asistencia al cumplimiento en el Informe anual sobre la marcha de las actividades y financiero;
- c) Examinar la eficacia de la presente decisión en su primera reunión de 2015; y
- d) Que una de las dos columnas de observaciones en el informe anual sobre la marcha de las actividades y financiero se utilice para informar los últimos datos disponibles de carácter no financiero en relación con los proyectos.” (Decisión 66/16).

Repercusiones de la simplificación en la redacción de informes de notificación

8. El Comité Ejecutivo señaló en su 67ª Reunión “de la importante reducción de informes presentados resultante de la decisión sobre la simplificación hasta la fecha, que había permitido eliminar 81 informes de planes de ejecución de tramos para 81 acuerdos plurianuales no relacionados con los HCFC y 96 informes de planes de ejecución de tramos para planes de gestión de eliminación de los HCFC en 62 países en la 67ª reunión, con algunos que tienen tramos provenientes de varios organismos;” (Decisión 67/5 a) iv)).

Mejorar la accesibilidad y congruencia de las orientaciones sobre la preparación de planes de gestión de eliminación de los HCFC

9. Con objeto de mejorar la capacidad de acceso y la congruencia en las orientaciones para la preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, la Secretaría ha preparado una plantilla que se incluye en la Decisión 56/16. Además, la Secretaría preparó en julio de 2010, “Una guía para la preparación de planes de gestión de eliminación de los HCFC”. A medida que se ha ido ganando experiencia de los exámenes iniciales y se ha ido asignando más tiempo a la coordinación de los análisis fundamentándose en las preocupaciones iniciales, la congruencia ha ido mejorando.

Evaluar la calidad de la preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

10. En su 68ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió “aprobar el presupuesto del programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2013 por una suma de 191 000 \$EUA, en la inteligencia de que el mandato para el estudio teórico sobre la evaluación de la fase preparatoria de la eliminación de HCFC se debatiría en la 69ª reunión del Comité Ejecutivo, [...]” (Decisión 68/9 b)). El mandato para la realización del estudio teórico se incluye en el orden del día provisional de la 69ª Reunión del Comité Ejecutivo como la cuestión 7 a) ii).

Actividades de divulgación de información y de creación de capacidad

Considerar la disponibilidad futura de financiación para el fortalecimiento institucional, especialmente para los países de bajo consumo

11. La 61^ª Reunión del Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, mantener la financiación para el apoyo al fortalecimiento institucional general en los niveles actuales, y renovar los proyectos de fortalecimiento institucional durante el período de dos años completo después de la 61^a Reunión, de conformidad con las decisiones 59/17 y 59/47 b) que permiten que las Partes que operan al amparo del Artículo 5 presenten sus proyectos de fortalecimiento institucional en calidad de proyectos autónomos, o en el marco de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC, y examinar si se mantendrán dichos niveles para los proyectos de fortalecimiento institucional en la primera reunión del Comité Ejecutivo que se celebre en 2015 (Decisión 61/43 b)).

Eficacia de la transferencia de tecnología

Considerar el seguimiento sistemático de las transferencias de tecnología

12. El Inventario de Proyectos Aprobados (base de datos) recoge toda la información en materia tecnológica de los proyectos aprobados por el Comité Ejecutivo. La información tecnológica sobre los Acuerdos plurianuales se incluye también en el formato correspondiente a los mismos (base de datos), estando en curso la introducción en dicho formato de los seguimientos continuos de las tecnologías alternativas que se implantan y los posibles cambios acaecidos durante dicha implantación de los proyectos.

13. El Comité Ejecutivo ha tomado las decisiones que se indican *infra* al respecto de las tecnologías de registro y de los cambios tecnológicos. En su 20^a Reunión, el Comité Ejecutivo, habida cuenta de la declaración de que se suponía que los proyectos se ejecutarían conforme a su aprobación, pero que en vista de la rapidez de la evolución tecnológica cabía la posibilidad de que hubiera cierto grado de flexibilidad en casos excepciones, decidió:

- a) Que excepcionalmente debería permitirse que los organismos de ejecución propusieran cambios de la tecnología aprobada por el Comité Ejecutivo para proyectos particulares;
- b) Que debería proporcionarse una justificación adecuada y detallada de cualquiera de los cambios propuestos (Decisión 20/8).

14. En su 22^a Reunión, el Comité Ejecutivo decidió adoptar las siguientes directrices:

- a) Se supone que la tecnología escogida en todos los proyectos habrá alcanzado su madurez y que los proyectos se ejecutarán tal como fueron aprobados;
- b) Para los proyectos que se aprueben después de la adopción de las presentes directrices:
 - i) Los proyectos se ejecutarán tal como fueron aprobados;
 - ii) Se considerarán exenciones en las siguientes circunstancias:
 - a. la única opción restante sería la cancelación del proyecto; o
 - b. el proyecto aprobado se refiere a la conversión a una tecnología de

transición, y la propuesta revisada es para la conversión en una sola etapa a una tecnología que no sea de transición;

- iii) Tales propuestas se someterán a la consideración particular del Comité Ejecutivo, junto con el examen y las recomendaciones de la Secretaría;
 - iv) Se ejecutarán las propuestas revisadas sin salirse del nivel de financiación ya aprobado;
- c) Para los proyectos aprobados antes de la adopción de estas directrices:
- i) Reconociendo que había habido demoras en la ejecución de los proyectos, con posibles repercusiones para la selección de la tecnología, podrían presentarse propuestas de cambio de tecnología en proyectos aprobados antes de la adopción de estas directrices; la nueva propuesta debe demostrar que los impedimentos para la ejecución del proyecto han sido superados y que la ejecución comenzará inmediatamente después de autorizarse la propuesta;
 - ii) Cuando el cambio de tecnología no tenga otras consecuencias importantes en cuanto a políticas, la propuesta podrá seguir su marcha sobre la base del acuerdo entre la Secretaría y el organismo de ejecución, incluyendo el acuerdo sobre la magnitud de las economías a realizar, si las hubiera. El Comité Ejecutivo habrá de ser informado en su próxima reunión;
 - iii) Cuando no se satisfaga la condición de la directriz c) ii), el proyecto se presentará al Comité Ejecutivo para que este considere los problemas pertinentes. (Decisión 22/69).

15. En su 33ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió pedir además que, de conformidad con las directrices pertinentes, el financiamiento recibido se devuelva en forma parcial o total al Fondo Multilateral en aquellos casos en que la tecnología se hubiera cambiado sin informar a la Secretaría y sin la aprobación del Comité (Decisión 33/2).

16. La plantilla vigente del Acuerdo para plan de gestión de eliminación de los HCFC entre el Gobierno y Comité Ejecutivo incluye un párrafo que permite la transferencia de tecnología si se dan ciertas condiciones específicas, a saber:

- “(c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;”

Cooperación con otras organizaciones

Poner en práctica las sinergias y enlace conexos al clima, a los Contaminantes orgánicos persistentes, y al ozono para fomentar el avance del programa sobre el ozono

Prima por alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA)

17. En su 60ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas que se facilitará financiación de hasta el 25 por ciento como máximo por encima del umbral de la relación costo a eficacia para los proyectos que la requieran para introducir alternativas de menor potencial de calentamiento de la atmósfera (PCA) (Decisión 60/44 f) iv)).

Indicador de impacto climático del Fondo Multilateral

18. La 67ª Reunión del Comité Ejecutivo decidió “ b) pedir a la Secretaría que termine de elaborar el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral para los diferentes sectores, como se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/34 y habida cuenta de las observaciones recibidas tanto antes como durante el transcurso de la 67ª reunión del Comité Ejecutivo; c) Pedir a la Secretaría que presente una versión completamente desarrollada del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral al Comité Ejecutivo a más tardar en su 69ª reunión, y que proponga opciones para su aplicación ulterior; y d) Pedir a la Secretaría que informe al Comité Ejecutivo acerca de los progresos logrados y la experiencia adquirida en la aplicación del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral a las presentaciones de proyectos a más tardar para su 70ª reunión” (Decisión 67/32). En el orden del día provisional de la 69ª Reunión del Comité Ejecutivo se incluyó un informe en la cuestión 10 titulado "Informe sobre el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral (decisiones 59/45, 62/62, 63/62, 64/51, 65/48, 66/53 y 67/32).

Sinergias de los contaminantes orgánicos persistentes y del ozono con otros objetivos en materia del medio ambiente

19. En su 54ª Reunión, el Comité Ejecutivo adoptó directrices para la etapa I de la preparación del proyecto de gestión de eliminación de HCFC que incluía, entre otras cosas:

- “g) Los planes de gestión de eliminación de HCFC deberán contener información sobre los costos al momento de su presentación que contemple y se base en lo siguiente: [...]
- v) Información relativa a costos y beneficios basada en la variedad completa de alternativas consideradas, y el PAO y otras repercusiones en el medio ambiente conexas, incluso sobre el clima, teniendo en cuenta el potencial de calentamiento mundial, el uso de energía y otros factores pertinentes;
- h) Se alentó a los países a explorar posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes;” (Decisión 54/39).

20. El Comité Ejecutivo aprobó las directrices provisionales para la financiación de los proyectos de demostración para la destrucción de SAO que recogían las siguientes disposiciones por las que se abordaban las sinergias. En su 58ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió que:

- “(iv) Se pide a los organismos bilaterales y de ejecución que, al presentar actividades por financiar que estén relacionadas con la eliminación de las SAO, proporcionen:
- a. En el caso de solicitudes de fondos para preparación de proyecto: [...]
 - ii. Indicación acerca de si los programas de destrucción de las sustancias químicas relativas a otros acuerdos ambientales multilaterales se están ejecutando en la actualidad en el país o han sido planificados para un futuro próximo y si será posible [...]
 - b. En el caso de presentaciones de proyectos: [...]
 - iii. Una indicación clara acerca de cómo se procurarán otras fuentes de financiación para el proyecto; dichas fuentes deberían estar disponibles, al menos parcialmente, antes de fines de 2011. En el caso de actividades relacionadas con el acopio, toda otra fuente de financiación necesaria conforme al inciso iv) a. iv. *supra* debería haber sido obtenida antes de que se presente el proyecto al Comité Ejecutivo [...]” (Decisión 58/19 a)).

21. En su 63ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó la ejecución de un proyecto piloto para la gestión y destrucción de SAO de desecho en Ghana por un monto de 198 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 17 820 \$EUA para el PNUD, a condición de que no se desembolsen al país hasta que la Secretaría reciba la confirmación de la aprobación del proyecto de eficacia energética financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Decisión 63/27(b)).

22. En su 68ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto de asistencia técnica destinado a desarrollar una estrategia para la eliminación y destrucción de SAO para cinco países de bajo consumo de la región de África Central, a saber: (Burundi, Camerún, Congo, Guinea y República Centroafricana (la),) por un volumen de financiación de 80 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 400 \$EUA para el Gobierno de Francia, en consonancia con la Decisión 67/38; dándose por entendido: [...]

- b) Se instó a la ONUDI y al Gobierno de Francia a que aseguraran que el informe final y la estrategia incluyeran la siguiente información: [...]
- iii) Sinergias con otros convenios que se ocupan de sustancias químicas (Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes) (Decisión 68/13).

23. Al Comité Ejecutivo se le presentó en su 69ª Reunión un proyecto de destrucción de SAO en Georgia por valor de 128 064 \$EUA que tenía sinergias con contaminantes orgánicos persistentes.

24. En su 19ª Reunión, la Reunión de las Partes acuerdan acelerar la producción y consumo de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) realizando un ajuste de conformidad con el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal, según figura en el anexo III del informe de la 19ª Reunión de las Partes⁴, sobre la base de lo siguiente, entre otras cosas:

- 9) Alentar a las Partes a que fomenten la selección de alternativas de los HCFC que limitan a un mínimo las repercusiones en el medio ambiente, en particular las repercusiones en el clima, y que cumplan otros requisitos sanitarios, de seguridad y económicos;
- 11) Convenir en que, cuando elabore y aplique los criterios de financiación de proyectos y programas, el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta el párrafo 6, dé prioridad a los proyectos y programas eficaces en función de los costos que se centren, entre otras cosas, en:
 - a) Eliminar en primer lugar los HCFC con un mayor potencial de agotamiento del ozono, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;
 - b) Los sustitutos y alternativas que limitan a un mínimo otras repercusiones en el medio ambiente, incluido el clima, teniendo en cuenta el potencial de calentamiento de la atmósfera, el uso energético y otros factores de importancia;
 - c) Las pequeñas y medianas empresas;
- 15) Al acelerar la eliminación de los HCFC, acordar que las Partes adoptarán todas las medidas posibles que se ajusten a los programas del Fondo Multilateral para garantizar que los mejores sustitutos disponibles e inoocuos para el medio ambiente y tecnologías conexas se transfieren de las Partes que operan al amparo del artículo 2 a las Partes que operan al amparo del artículo 5 en condiciones equitativas y más favorables; (Decisión XIX/6, párrafos 9, 11 y 15).

RECOMENDACIÓN

25. El Comité Ejecutivo puede que estime oportuno tomar nota del informe sobre las decisiones de las Partes en su 24ª Reunión al respecto de la evaluación del mecanismo financiero, según figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/69/38 y enviar una versión modificada del mismo a la 25ª Reunión de las Partes, en la que se incluyan cualesquiera decisiones pertinentes o medidas que se tomen en las Reuniones del Comité Ejecutivo antes de dicha Reunión de las Partes.

Anexo I